



Mª Dolores Pardeza Nieto

Juez sustituta del TSJ de Navarra

---

## Cazar en coto privado sin permiso

En esta sentencia, el Pleno del Tribunal Supremo entiende que **es punible la acción de cazar en terrenos públicos o privados ajenos**, sometidos a régimen cinegético especial, sin el debido permiso de su titular; lo que se sanciona es la actividad, no la consecución de piezas de caza: se trata de un delito de mera actividad y de peligro concreto, que no precisa que realmente se produzca ningún resultado determinado por la captura de algún animal, criterio con el que discrepan los magistrados firmantes del voto particular.

### Hechos probados

Padre e hijo se encontraban de caza, provistos de escopetas y acompañados de perros, en un **coto privado de caza mayor**, sin autorización del titular del mismo. Este último da aviso a la guardia civil de lo que estaba ocurriendo, encontrándose con los cazadores en el lugar en el que habían estacionado su coche, empezaron a discutir acerca de si se había producido o no alguna captura.

En primera instancia el Juzgado de instrucción condena por un delito contra la fauna del [artículo 335.2 del CP](#) a una pena de multa de 6 meses a e inhabilitación especial para el derecho a cazar durante 2 años.

Contra dicha sentencia se interpone Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres quien la confirma ? ...